

**MODIFICA CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.279/2017.

Arica, marzo 15 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.37/2015, de enero 09 de 2015, Carta REC. N°648.16, de septiembre 14 de 2016, Decreto Exento N° 061, de enero 20 de 2017, Oficio N°479/17, de enero 30 de 2017, Traslado REC. N° 211.2017, de marzo 01 de 2017, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.37/2015, de enero 09 de 2015, se aprueba el Convenio de Desempeño entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, suscrito en el marco del Concurso de Propuestas de Planes de Mejoramiento de Programa (PM) para convenios de desempeño, para ejecutar y desarrollar el proyecto denominado: "Innovación en la Gestión Institucional del Sistema de Biblioteca de la Universidad de Tarapacá mediante la habilitación de un Centro de Recursos Electrónicos y un Programa de Gestión de la Información orientada al mejoramiento de índices de impacto en la docencia, investigación y vinculación", Código UTA 1403.

Que, por Carta REC. N° 648.16, de septiembre 14 de 2016, el Rector de la Universidad de Tarapacá, Sr. Arturo Flores Franulic, solicita a don Martin Centeno Rogers, Jefe (S) del Departamento de Financiamiento Institucional del Ministerio de Educación, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula novena del convenio referido.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento N° 061, de enero 20 de 2017, aprueba la modificación al Convenio de Desempeño señalado en el párrafo primero del presente considerando.

Lo ordenado por el Sr. Rector, Arturo Flores Franulic, en Traslado REC. N° 211.2017, de marzo 01 de 2017.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase, la **MODIFICACION DE CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 26 de octubre 2016; contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



SEBASTIÁN LORCA PIZARRO
Rector (S)

SLP.LTI.ycl.



23 MAR 2017



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

“INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ MEDIANTE LA HABILITACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS ELECTRÓNICOS Y UN PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE ÍNDICES DE IMPACTO EN LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN”

CÓDIGO UTA1403

En Santiago, Chile, a 26 de octubre de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, representado para estos efectos, por la Jefa de la División de Educación Superior, doña Alejandra Contreras Altmann ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 4°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Tarapacá, en adelante e indistintamente “la Institución”, representada por su Rector, don Rudecindo Arturo Flores Franulic, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante denominados colectiva e indistintamente “las Partes”; y todos conjuntamente “las partes”; y,

CONSIDERANDO

- 1° Que, el 21 de noviembre de 2014, “las partes” suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado **“Innovación en la Gestión Institucional del Sistema de Biblioteca de la Universidad de Tarapacá Mediante la Habilitación de un Centro de Recursos Electrónicos y un Programa de Gestión de la Información Orientado al Mejoramiento de Índices de Impacto en la Docencia, Investigación y Vinculación”**, Código UTA1403, en el marco del Concurso de Propuestas de Planes de Mejoramiento de Programa (PM) para Convenios de Desempeño, correspondiente al Fondo de Desarrollo Institucional, año 2014, aprobado por el Decreto Exento N° 1850, de 2014, del Ministerio de Educación, actualmente vigente.
- 2° Que, por carta REC N° 648-16, de 14 de septiembre del año en curso, el Rector de la Universidad de Tarapacá, solicitó al Ministerio de Educación una prórroga del plazo de un (1) año fundamentada en que el proyecto cuenta con un alto porcentaje de cumplimiento de hitos e indicadores, no obstante posee pequeños retrasos particularmente concentrados en el mejoramiento de las condiciones de custodia de las colecciones histórico-patrimoniales de dicha Universidad, que entienden fundamentales para el logro de los objetivos comprometidos en el proyecto y su sustentabilidad.



3° Que, por Oficio Ordinario N° 4223/16, de 18 de octubre del presente año, del Jefe (S) del Departamento de Financiamiento Institucional, dependiente de la División de Educación Superior, se solicitó a la División Jurídica, de la Subsecretaría de Educación, la modificación del convenio por el plazo ya referido, señalando que si bien ha avanzado en la mayoría de sus actividades, presenta retraso relacionado con la generación de recursos electrónicos y el resguardo de colecciones que forman parte del patrimonio histórico de la biblioteca de la universidad. Lo anterior debido a que la especialista contratada a medida que avanza en su trabajo ha detectado necesidades que no estaban inicialmente consideradas, por lo que ha sido necesario modificar requerimientos de adquisiciones de bienes que permitan mejorar las condiciones físicas y ambientales para la conservación del material histórico.

Además, los procesos de adquisición de mobiliario, de estanterías y cajas especiales para la habilitación de espacios, se encuentran programados para el mes de noviembre del presente año, ya que debían coincidir con la remodelación del quinto piso de la biblioteca central de la universidad que fue ejecutado a través del convenio de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

4° Que, las partes, previeron en la cláusula novena del convenio referido en el considerando primero la posibilidad de la ampliación de los plazos del mismo por motivos que justifiquen y cuya extensión del plazo no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño".

5° Que, atendida la actual etapa y los fundamentos esgrimidos por "la Institución" para la prórroga del plazo de ejecución, se concede la ampliación de doce (12) meses, resultando con una ejecución de treinta y seis (36) meses y una vigencia del convenio de seis (6) años; y,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar en la cláusula novena, inciso primero, las acepciones "**5 años**" por "**6 años**" y "**24 meses**" por "**36 meses**".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 21 de noviembre de 2014, celebrado entre las mismas partes y aprobado por el Decreto Exento N° 1850, de 2014, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.



Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a "la Institución".

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña Alejandra Contreras Altmann para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/450/2016, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaria de Educación consta en la Resolución N° 733 del Ministerio de Educación del 31 de diciembre de 2014.

El nombramiento de don Rudecindo Arturo Flores Franulic para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 268 de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



RUDECINDO A. FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN
JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"

